

**Instituto Nacional de Antropología e Historia
Secretaría Administrativa
Coordinación Nacional de Obras y Proyectos
Dirección de Estudios y Proyectos**

ACTA DE FALLO - DESIERTA

Acta que se formula con motivo de la invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E36-2022; INAH SROP EPTSAO 015/2022-ITP de fecha doce de agosto de dos mil veintidós, emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) a través de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos (CNOyP), para dar a conocer el fallo de la invitación a cuando menos tres personas nacional en cita, con fundamento en los artículos 39 y 39 Bis de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como el artículo 68 de su Reglamento; referente a los servicios de: "Elaboración de proyecto de intervención de los daños provocados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santa Ana, Comunidad de Santa Ana". Ubicado en: Domicilio conocido s/n, entre la calle 19 de marzo y av. Emiliano Zapata, col. Santa Ana, C.P. 52494, Localidad de Santa Ana, municipio de Ocuilan, Estado de México.

En la Ciudad de México, siendo las once horas del día cinco de septiembre de dos mil veintidós, de acuerdo a la fecha y hora notificada a los interesados que participaron en el acto celebrado el día veintinueve de agosto y para dar a conocer el fallo del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas nacional se reunieron en las instalaciones de la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos, ubicadas en: Hamburgo No. 135, 9° piso, Colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, las autoridades que suscriben el presente documento.

El análisis de las proposiciones recibidas se llevó a cabo conforme a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, así como en la convocatoria que sirvió de referencia para el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, nacional. El encargado de realizar la evaluación económica de las proposiciones fue el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, y en el aspecto técnico y legal, Carlos Rojas Sánchez, Subdirector de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH.

Atendiendo a las disposiciones establecidas en el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de febrero de 2016; en la Sección II sobre las Reglas generales para el contacto con particulares, numeral 8, indica: En las comunicaciones telefónicas, reuniones, visitas y actos



públicos los servidores públicos deberán grabar las primeras y video grabar las demás. En las videograbadoras se registrará la fecha y la hora de inicio y conclusión, del acto respectivo.

Preside este acto el Arq. Salvador Camarena Rosales, encargado de las actividades de la Plaza de Director de Estudios y Proyectos de la CNOyP en el INAH, quien emite el fallo, así, con el conocimiento de las autoridades; el C. Representante del INAH, comunica el fallo inapelable del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Se realizó el análisis detallado de las proposiciones aceptadas, de conformidad a las consideraciones señaladas en los artículos 64 fracciones I a la VII y apartado A, y 65 fracciones I y II y apartado A del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, así como en la Convocatoria que sirvió de referencia para el concurso de invitación a cuando menos tres personas, nacional; obteniéndose el resultado siguiente:

Licitantes cuyas proposiciones no resultaron solventes:

ACB Stil Construcciones, S.A. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T4, T9, E3, E5 incisos a), E6 y E7 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T4.- No presenta estados financieros 2020.

Documento T9.- No presenta anexo b).

Documentos E3.-En el cálculo de FSR, utiliza las cuotas obrero y patronales para su análisis, debiendo ser solamente las del patrón, en base al Art. 36 de la Ley del Seguro Social y no presenta prima de riesgo.

Documento E5 inciso a). - No programa cantidades ni porcentajes a ejecutar de los servicios.

Documento E6.- El importe del presupuesto es diferente al importe presentado en el Documento E7 carta compromiso, lo cual es incongruente.

Documento E7.- El importe de la carta compromiso es diferente al del Documento E6, presupuesto de los servicios, lo cual es incongruente.

Kalmanani, S. de R.L. de C.V.

Analizados y evaluados los documentos legales, técnicos y económicos que integran la proposición presentada y con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Secciones VII y VIII, Sección XII Apartado A numeral 1, Sección XIII numeral 2 y 17; Documentos T4, L4, E3, E4 inciso d), E5 inciso b) y E7 de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente invitación a cuando menos tres personas, nacional; se determinó que esta no es solvente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, financiamiento, oportunidad, precio y demás circunstancias pertinentes; lo anterior por haber incumplido en lo siguiente:

Documento T4.- No presenta estados financieros 2020.



Documento L4.- No presenta el domicilio geográfico.

Documentos E3.- En el factor de salario real, dentro de los días no laborados al año, considera 7 días por ley; siendo que en este 2022, son 5 días, ya que los días 01 de mayo y 25 de diciembre caen en día domingo

En el cálculo de días pagados considera uno por permiso y un día por condiciones sindicales, que no están considerados en la Ley Federal del Trabajo. Por lo que no aplican.

Documento E4 inciso d). – El cálculo de FSR utiliza el factor salario real, en lugar del factor de salario base de cotización.

Documento E5 inciso b). - En el programa presenta materiales y equipó, lo cual es incorrecto.

Documento E7.- No presenta importe del IVA, ni presenta importe total. En letra y en número.

En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 40 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y la Sección XIV, numeral 1, inciso c) de la convocatoria que sirvió de referencia para la presente licitación, se procedió a declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas nacional No. IO-048D00004-E36-2022; INAH SROP EPTSAO 015/2022-ITP, referente a los servicios de: "Elaboración de proyecto de intervención de los daños provocados por el sismo del 19 de septiembre de 2017, en el Templo de Santa Ana, Comunidad de Santa Ana".

Para constancia y a fin de que surta todos los efectos legales correspondientes, los funcionarios que intervinieron en el acto firman al margen y al calce el presente documento, entregándoles copia de la misma y estando a disposición en la oficina de la Convocante y en el sistema CompraNet.

Asistentes

Por los Funcionarios;

Carlos Rojas Sánchez

Subdirector de Área en la Dirección de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Arq. Salvador Camarena Rosales
Encargado de las actividades de la plaza de Director de Estudios y Proyectos en la Coordinación Nacional de Obras y Proyectos del INAH

Las firmas que anteceden forman parte integrante de Acta de Fallo de Propositiones de la Invitación a cuando menos tres personas, nacional presencial No. IO-048D00004-E36-2022; INAH SROP EPTSAO 015/2022-ITP, misma que consta de 4 fojas, incluyendo la hoja siguiente donde firman las personas Físicas y Morales que intervinieron en el presente acto.

Esta acta se cierra a las once treinta horas del mismo día de su apertura.